



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2218/2023

09 de octubre de 2023 San Luis Potosí, S.L.P.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación

GERMÁN FEDERICO PEDROZA GAITÁN REPRESENTANTE LEGAL DE:

MAURICIO JAVIER PEDROZA CASTRO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES:

FRANCISCO PEÑA N° 245, COL. JARDÍN, 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mariana_ortiz@rmp.mx.

DOMICILIO FISCAL:

GARCÍA DIEGO N° 661, COL. TEQUISQUIAPAN, 78250, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



Autoriza para oír notificaciones a José Cosme Ramírez Medellín, Mariana Ortiz Pacheco y Juan Carlos de la Maza Zúñiga.

Por escrito signado por Germán Federico Pedroza Gaitán, representante legal de MAURICIO JAVIER PEDROZA CASTRO con R.F.C. PECM820619D48, el 28 de agosto de 2023, interpuso en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal 160705, emitido el 7 de julio de 2023, por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal por la cantidad de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción II, inciso a) 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3 fracción II y párrafo final, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del recurso administrativo de revocación referido, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copia simple, las pruebas siguientes:

- 1. Instrumento notarial número Doce mil trescientos veintisiete, Tomo Cuatrocientos sesenta y ocho, expedido el 03 de junio del dos mil seis, bajo la fe de la adscrita a la Notaría N° 28, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, donde se hace constar que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a Germán Federico Pedroza Gaitán;
2. Crédito fiscal 160705, control N° 100507233884064C06138, por cuyo medio el Director de Recaudación y Política Fiscal, el 7 de julio de 2023, le multó por la cantidad de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), y requiere presente la declaración de pago de los impuestos sobre la renta (servicios profesionales) y al valor agregado, mayo 2023;
3. Acta de notificación del crédito N° 160705, efectuada el 14 de julio de 2023;
4. Impresión de la información registrada de pagos federales complementaria, recibida en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria el 28/06/2023, mayo 2023, operación N° 535500660, por los impuestos sobre la renta (actividad empresarial y profesional y al valor agregado, línea de captura 0423 3UDM 8300 3914 2239, importe a pagar \$5,272.00 (cinco mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), e

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres, Precursor Nacional"

